

**COMISIÓN PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.08.77**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 33/2016 (C.P.)

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1183/2014 “Fiat Auto Argentina S.A. c/Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el cual la firma de referencia interpone recurso extraordinario contra la Resolución C.P. N° 41/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que es jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que no procede el recurso extraordinario contra resoluciones de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/8/77 (“Automotores Juan Manuel Fangio S.A. c/Provincias de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires”, “Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F. c/Municipalidad de Gualeguay”, “Maxiconsumo S.A. c/Provincia de Misiones”, sentencias del 14 de mayo del 2013, “Valois S.A.C.I.F. c/Provincia de Misiones”, sentencia del 19 de noviembre de 2013, y “Syphon S.A. c/Ciudad de Buenos”, sentencia del 26 de marzo de 2014, entre otras).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Plenaria realizada el 29 de septiembre de 2016.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
Convenio Multilateral del 18/8/77
Resuelve

Artículo 1°.- Rechazar el recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto por la firma Fiat Auto Argentina S.A. contra la Resolución C.P. N° 41/2015, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

ENRIQUE OMAR PACHECO
PROSECRETARIO

FABIAN BOLEAS
PRESIDENTE